NOTA DNC N° 10295/2019

Asunción, 19 de junio de 2019.-

Señora
Lic. Margarita Gonzalez, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional del Este
PRESENTE:

REF.: ID 358488. Llamado CD "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que el ejercicio fiscal 2018 se encuentra cerrado, recomendamos considerar la experiencia adquirida por las firmas en dicho periodo.
2. Considerando la utilización de la modalidad de contrato abierto, solicitamos establecer en el SICP, el monto mínimo y máximo correspondiente al llamado, conforme a lo aclarado en la carta de invitación.
3. Solicitamos unificar la vigencia de contrato correspondiente al presente proceso, considerando que lo establecido en el punto 35 del Anexo B no coincide con lo establecido en el modelo de contrato. Recordamos que se deberá establecer una vigencia especifica de contrato conforme a lo dispuesto en la Res. DNCP Nº 844/18.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

Carlos Ríos
Coordinador de Convenio Marco
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control